

# **GUÍA COMPLETA DE GASTOS DEDUCIBLES** **PARA AUTÓNOMOS [2022]**

Existen determinados gastos que un trabajador por cuenta propia puede deducirse, de forma que resulte más sencillo conseguir una economía más saneada. Ser autónomo no es nada fácil y toda ayuda es poca, por lo que resulta fundamental conocer qué gastos son deducibles.

Esto es especialmente importante, ya que los trabajadores por cuenta propia no dejan de generar gastos, desde comprar materiales o herramientas, hasta el alquiler de la oficina o local o pagar la gasolina, entre otros muchos gastos que lleva aparejado su trabajo.

### Qué es desgravar

La desgravación es la acción en virtud de la cual los trabajadores autónomos pueden reducir algunas de las cantidades que por ley están obligados a tributar. En definitiva, desgravar significa que el trabajador autónomo podrá deducirse totalmente un impuesto o tasa, siempre que se cumplan ciertas condiciones y requisitos establecidos por la Administración Tributaria. Así pues, desgravarse el IVA de un producto, bien o servicio, consiste en la supresión del 100% del precio del producto de esa cantidad impositiva.

No obstante, es bastante común que los términos desgravar y deducirse sean confundidos y utilizados como sinónimos. Mientras que desgravar consiste en la eliminación total de una determinada cantidad impositiva, deducir conlleva la reducción de una parte o porcentaje de la una determinada cantidad impositiva.

### Qué es la amortización

A medida que va pasando el tiempo, los activos y pasivos de una empresa van perdiendo valor. Esta pérdida de valor se deberá reflejar en la llevanza de la contabilidad del trabajador autónomo. Así pues, el concepto de amortización hace referencia a la pérdida de valor de los activos y pasivos de una empresa.

Dependiendo de a qué afecte, la amortización podrá ser de dos tipos:

**Amortización de activos:** hace referencia a la pérdida de valor de los activos de una empresa. La pérdida del valor de estos bienes se tendrá en cuenta cuando el empresario tenga la necesidad de sustituirlos por otros. La amortización de activos se puede calcular de forma anual, de forma acumulada y de forma técnica o económica.

Amortización de pasivos: por pasivos, nos referimos a las deudas que tiene la empresa. Así pues, cuando hablamos de amortización de deudas, hablamos de la extinción de las mismas. La amortización de pasivos se puede calcular a través del método francés, del método alemán y el método americano.

Qué es un gasto deducible

Para poder deducirnos un gasto como autónomos, es preciso que este cumpla con una serie de requisitos. Como resulta lógico, estos requisitos están fijados por el Ministerio de Hacienda, en concreto por la Agencia Tributaria. De no cumplirse alguno de estos requisitos, la deducción sería irregular y el trabajar por cuenta propia estaría incurriendo en una infracción castigada con la correspondiente sanción económica. Es por ello vital tener en cuenta los requisitos que se exigen desde Hacienda para poder deducirse los gastos.

Los criterios que establece la Agencia Tributaria para considerar que un gasto económico es susceptible de ser deducible son los siguientes:

Los gastos han de estar vinculados a la actividad económica del autónomo. Así pues, deben ser gastos que sean necesarios para desempeñar su trabajo o derivados del mismo para que sean susceptibles de ser deducidos.

Los gastos han de estar adecuadamente justificados, bien a través de las facturas, bien a través de otros documentos acreditativos correspondientes como recibos o albaranes. De esta forma, con las facturas se reflejarán los datos fiscales del comprador. No obstante, la factura simplificada no permite la desgravación de gastos en el IVA, pero sí lo permite en el IRPF.

Los gastos han de estar inscritos en el correspondiente registro contable que lleve el autónomo. Estos criterios establecidos por la Agencia Tributaria son de obligado cumplimiento si el autónomo pretende deducirse estos gastos y no incurrir en infracción. No obstante, hay ocasiones en las que es complicado probar que ciertos gastos están vinculados o derivan de su actividad profesional y no de su actividad privada. Pongamos un ejemplo: cuando el autónomo lleva a cabo su trabajo en su vivienda habitual es difícil determinar qué gastos derivan de su actividad profesional y qué gastos derivan de la vida privada del autónomo. En este caso, es preciso que el trabajador por cuenta propia determine el porcentaje de estos gastos que derivan de la actividad profesional y qué porcentaje deriva de su vida privada.

Otros gastos fiscalmente deducibles

Algunos gastos pueden servir para pagar menor IRPF, mientras que otros sirven para pagar menos IVA en la declaración trimestral. ¿En qué se basa esta distinción? La deducción de los gastos en el IRPF o en el IVA dependerá de si el autónomo dispone de factura o no. Así pues, los gastos de los que el

autónomo dispone de factura son susceptibles de ser deducidos en el IVA para pagar menor en la declaración trimestral. Sin embargo, los gastos sobre los que no se tiene factura, pero sí ticket, podrán ser deducidos del IRPF.

¿Qué gastos podemos deducirnos como autónomos?

Los gastos deducibles más comunes son los siguientes. Toma nota:

### Gastos de alquiler

Lo habitual cuando se trabaja como autónomo o se tiene un negocio propio es disponer de un local u oficina. Evidentemente, el trabajador por cuenta propia deberá pagar un alquiler por este local. En este caso, podrás deducirte la totalidad del alquiler, siempre y cuando el contrato de arrendamiento esté a tu nombre y hayas informado previamente a la Agencia Tributaria. ¿Qué ocurre si desempeñas tu actividad profesional desde tu vivienda habitual? En este caso, no podrás deducirte el alquiler total de la vivienda, pero sí podrás ahorrarte la parte del alquiler correspondiente al porcentaje de tu vivienda que usas para desempeñar tu actividad profesional.

Pongamos un ejemplo: imaginemos que un autónomo tiene una casa de 100 metros cuadrados y utiliza una oficina de 15 metros cuadrados para prestar sus servicios como abogado. En este caso, el abogado podrá deducirse un 15% del alquiler total de su vivienda. Si paga 1000 euros al mes por la vivienda, podrá deducirse como autónomo 150 euros al mes por alquiler de oficina.

### Gastos por suministros

Los gastos derivados de la luz, el agua o la calefacción también son gastos susceptibles de ser deducidos. En este sentido, ocurre lo mismo que ya hemos comentado sobre los gastos de alquiler: si tienes un local alquilado exclusivamente para tu negocio, podrás deducirte la totalidad de los gastos por suministros. Sin embargo, si desempeñas tu actividad profesional en tu casa, solo podrás deducirte el 30% del gasto por suministros de la proporción de los metros cuadrados de la habitación que se utiliza para trabajar entre los metros cuadrados de la vivienda. Pongamos un ejemplo: si utilizáramos en una casa de 100 metros cuadrados y dedicásemos a nuestra actividad profesional una oficina de 15 metros cuadrados, podríamos deducirnos el 30% del 15% de la vivienda por los suministros.

### Gastos por IBI y otros tributos y tasas

Estos gastos también son deducibles para el autónomo, siempre y cuando sea él quien los pague. Así pues, lo habitual es que el IBI y la cuota de la comunidad de propietarios los pague el propietario del local, por lo que, si estás desempeñando tu actividad como autónomo en un local alquilado, no

podrás deducirte estos gastos. No obstante, la tasa de basuras sí suele ser costeada por el arrendatario, por lo que, en este caso, el autónomo podrá deducirse este gasto.

#### Gastos derivados de teléfono e Internet

Los autónomos podrán también deducirse los gastos derivados del teléfono fijo y la conexión a Internet de la oficina o local en el que se desarrolle su actividad profesional.

¿Qué ocurre si el autónomo trabaja desde casa? En este caso, para poder deducir estos gastos, es preciso que se abran líneas nuevas que sean únicamente para el desarrollo del negocio. No obstante, si el trabajador por cuenta propia no pretende hacer esto y quiere mantener un mismo número y una misma conexión para su vida privada y para su vida profesional, no podrá deducirse nada.

#### Gastos derivados de la compra de materiales y materias primas

Para poder desarrollar una actividad profesional o negocio es preciso comprar materiales y materias primas. En este caso, el autónomo también podrá deducirse los gastos derivados de la compra de estos materiales y materias, imprescindibles para poder llevar a cabo el negocio.

Por ejemplo, un arquitecto podrá deducirse los gastos derivados de comprar papeles o materiales de dibujo, mientras que un carpintero podrá deducirse los gastos derivados de comprar madera o herramientas para trabajar.

#### Gastos de marketing y publicidad

Siempre que el autónomo disponga de la correspondiente factura, podrá deducirse todos los gastos derivados de marketing y publicidad para su negocio. Se incluyen los gastos en publicidad y marketing tanto en medios digitales como en los medios tradicionales.

#### Gastos derivados de la de la página web del negocio

En la era de Internet, tener página web es indispensable para cualquier negocio, tanto para promocionarlo, como para darle visibilidad. De hecho, la creación y en mantenimiento de la página web es uno de los gastos en los que más incurren los autónomos.

Este gasto es deducible tanto en el IRPF como en el IVA si se dispone de factura: la creación, el diseño, la programación, la actualización, el mantenimiento, la compra de dominios, los gastos de hosting y la compra de cuentas de correo electrónico asociadas.

#### Gastos derivados de los bienes de inversión

Además de materias primas y materiales, es necesario, a veces, comprar bienes para desarrollar la actividad profesional conocidos como bienes de inversión. Los bienes de inversión son aquellos que no se encuadran dentro de las materias primas y cuyo valor excede de los 3.000 euros. Además, han de ser bienes, no servicios. Por ejemplo, un bien de inversión podría ser una mesa de trabajo.

El autónomo podrá deducirse el valor de estos bienes, tanto los de su compra como los de su reparación, en la declaración trimestral del IVA. No obstante, para poder aprovechar la deducción es necesario que el trabajador por cuenta propia justifique que estos bienes están afectos exclusivamente a su actividad profesional.

#### Gastos de asesoría y contabilidad

Otros gastos muy habituales a los que ha de hacer frente cualquier autónomo son los derivados de la gestoría y la asesoría fiscal, contable y laboral. Así pues, si el trabajador por cuenta propia ha contratado los servicios de un gestor o asesor, incluso los servicios de una asesoría online, se podrá deducir estos gastos.

#### Gastos derivados de la contratación de otros trabajadores

Tener otros trabajadores contratados conlleva diversos gastos que también son deducibles tanto en el IRPF como en el IVA si se dispone de factura. Así pues, el autónomo que tenga otras personas contratadas en su negocio podrá deducirse la cotización de cada empleado a la Seguridad Social, así como las pagas extraordinarias, las retribuciones flexibles, los seguros, los gastos de formación, las dietas o los desplazamientos de los trabajadores.

#### Gastos derivados de las dietas

Los gastos derivados de las consumiciones en bares y restaurantes o del hospedaje en hoteles también son muy habituales y también podrán ser deducidos tanto en el IRPF como en el IVA si el autónomo dispone de factura. No obstante, y teniendo en cuenta que es difícil diferenciar estos gastos de gastos exclusivamente personales y evitar problemas con Hacienda, lo mejor es seguir los siguientes consejos:

Paga con una tarjeta. Mejor si esta está asociada a la cuenta bancaria del negocio.

Solicita factura o ticket para justificar el gasto. Mejor si es una factura.

El importe es importante. En el caso de las dietas, este no debe exceder los 26 euros por día dentro de España y los 48 euros al día en el extranjero. En el caso del hospedaje, este no debe exceder de 54 euros al día dentro de España

y los 91 euros al día en el extranjero. Son muchos los gastos que los autónomos pueden deducirse en el IVA o en el IRPF y es preciso conocerlos muy bien y saber cómo justificarlos y qué requisitos han de cumplir, ya que esta deducción puede suponer un ahorro importante de dinero al final del año o del trimestre.

## **VARIAS SENTENCIAS DE 2021 Y 2022 OBLIGAN A HACIENDA A ADMITIR MÁS DESGRAVACIONES**

Los cuatro nuevos gastos que el Tribunal Supremo ya permite deducirse a los autónomos desde este año

El Tribunal Supremo ha emitido varias sentencias entre 2021 y 2022 que permiten a los autónomos deducirse hasta cuatro gastos distintos que la Agencia Tributaria solía rechazar. Éstos son.

El Tribunal Supremo emitió entre este año y el anterior varias sentencias que permiten a los autónomos deducirse más gastos en sus principales impuesto de los que en, un principio, suele admitir Hacienda. Desde principios de 2021 hasta la fecha, el Alto Tribunal se ha opuesto en más de cinco ocasiones al criterio de la Agencia Tributaria que, por norma general, rechaza cualquier gasto que no esté estrictamente justificado y directamente vinculado al negocio.

Todos los gastos con clientes que los autónomos se pueden deducir según la sentencia del Tribunal Supremo

Gracias a cinco sentencias emitidas por el Tribunal Supremo; una en febrero de 2021; otra en marzo del mismo año, y tres en julio de 2022, los autónomos ya pueden deducirse cuatro gastos que hasta el momento Hacienda denegaba de forma casi automática en impuestos como el IRPF o Sociedades. Todas estas sentencias han fijado doctrina y han permitido, mediante la jurisprudencia, que los trabajadores por cuenta propia puedan desgravar en la práctica los salarios de sus socios, los gastos de los préstamos que solicitan para el negocio, los intereses de demora por aplazar impuestos y hasta las comidas con clientes.

Según la ley, los trabajadores por cuenta propia podrían desgravarse en teoría algunos de gastos. Sin embargo, a la hora de la verdad, Hacienda rechaza cualquier deducción que no estuviera directamente relacionada con el negocio y exige una estricta justificación del gasto. A veces incluso

denegaba automáticamente la desgravación de gastos tales como comidas, las tarjetas de visita o los regalos a clientes, por considerarlos "liberalidades".

Cuatro gastos que el Supremo ya permite deducir a los autónomos en Sociedades o IRPF

A través de las últimas sentencias del Tribunal Supremo, se impide a Hacienda denegar a los autónomos societarios la deducción de gastos como los derivados de un crédito, los intereses de un aplazamiento o los sueldos de los socios de una empresa, en el impuesto de sociedades. También acepta ahora que los autónomos persona física puedan desgravarse las comidas o regalos a clientes en el IRPF. Siempre, eso sí, que cumplan los requisitos generales de deducibilidad -inscripción contable, imputación con arreglo a devengo, y justificación documental-.

El Supremo permite a los negocios deducir los intereses de los aplazamientos tributarios en el Impuesto de Sociedades

El Tribunal Supremo resolvió el 8 de febrero de 2021, mediante el recurso número 3071/2019, que los intereses de demora están correlacionados con los ingresos, pues están conectados con el ejercicio de la actividad empresarial y deben ser deducibles en el Impuesto de Sociedades como casi cualquier otro gasto que pueda soportar el autónomo en el ejercicio de su actividad.

La sentencia parte del recurso de una empresa a la que Hacienda le había denegado la deducción de los intereses de demora generados como consecuencia de la regularización de su situación tributaria en 2014. La Administración justificaba que, si se permitía deducir estos intereses, lo que realmente se estaba haciendo era desvirtuar el carácter indemnizatorio de estos intereses, que sirven para resarcir al Fisco por el retraso del contribuyente.

No obstante, el Supremo diferencia entre la naturaleza de los intereses de demora, y la de las multas y sanciones que se les imponen a los negocios, que en ningún caso son deducibles. Para el Tribunal, la deducibilidad de los intereses se fundamenta en que son un gasto financiero con una función compensatoria y no punitiva. Es decir, sirven para indemnizar y resarcir a Hacienda, no para castigar al contribuyente.

Concretamente, el Alto tribunal dice que no puede equipararse una sanción con un interés que tiene la "finalidad de disuadir a los contribuyentes de su morosidad en el pago de las deudas tributarias y compensar al erario público" por el perjuicio que supone el retraso. Es decir, tiene el objetivo "exclusivamente de reparar" y no de "sancionar".

Así pues, la sentencia "zanja un debate histórico entorno a la deducibilidad de estos intereses, que en realidad ya se había resuelto con la propia ley del IS. En todo caso, ahora no cabe ya otra interpretación por parte de los funcionarios. Serán deducibles en los límites previstos por la norma".

Cabe recordar que, para incluir los intereses de demora, que suponen alrededor de un 3,75% de la cantidad a pagar por las obligaciones tributarias pendientes- como deducción existen unos límites establecidos en la Ley del IS (Impuesto de Sociedades): el gasto no puede superar el 30% del beneficio operativo del ejercicio o el límite de 1 millón de euros.

El Supremo permite a los autónomos deducirse las comidas y gastos de atención a clientes en IRPF

A finales de marzo de 2021, el Tribunal Supremo dio un espaldarazo a miles de autónomos que llevan años dudando si deducirse o no los gastos de atención a sus clientes, como pueden ser las invitaciones a casi cualquier evento, comidas en restaurantes y hasta viajes de negocios. El Alto Tribunal sentó jurisprudencia con la sentencia 458/2021, sobre uno de los conceptos más controvertidos al determinar que se pueden deducir los gastos de representación, siempre que redunden en ingresos para el negocio, ya sean directos o indirectos.

Si bien al hablar de estos gastos casi todos los autónomos piensan en una comida de negocios, este concepto engloba todos aquellos costes destinados a representar a una empresa con el objetivo de mejorar su imagen ante los clientes. Y en esa definición, según los expertos, entraría una lista casi interminable de gastos que un autónomo puede efectuar como medio para lograr mejorar su imagen frente a clientes y proveedores o conseguir un acuerdo comercial: desde el pago de hoteles, a entradas a espectáculos deportivos o culturales -fútbol, cine, teatro, ópera...-, hasta invitaciones a eventos, ferias o instalaciones relacionadas con el cuidado o el bienestar.

La ley del Impuesto de Sociedades dice respecto a los gastos de atención a clientes o proveedores que "serán deducibles siempre que se encuentren documentados en facturas que cumplan los requisitos formales y que se justifiquen como necesarios para la actividad, hasta el límite del 1% de los ingresos anuales". Al ser tan abierta la definición, la Agencia Tributaria daba por inválida la deducción de aquellos gastos en los que no se pudiera acreditar que habían acabado generando unos determinados ingresos.

Durante los últimos años, la Agencia Tributaria cerró el grifo ya que veía que muchos empresarios incluían todo tipo de gastos en este concepto. El método para tumbar la mayoría de estas deducciones "era pedir en los requerimientos todo tipo de justificaciones y, en muchos casos, aunque se



aportaran, denegar el gasto como deducible si no se demostraba que había generado directamente un ingreso. Muchas veces, Hacienda decía que se trataba de un donativo o liberalidad, gastos cuya deducción sí está expresamente prohibida en todos los impuestos".

Sin embargo, la sentencia del Tribunal Supremo hizo más gruesa la línea que separaba los donativos y liberalidades de los gastos de representación. "Al final, la carga probatoria siempre va a recaer sobre el contribuyente, pero el Supremo se posicionó de su lado rechazando de plano la teoría que ha aplicado siempre Hacienda de que 'para que un gasto sea deducible tiene que estar directamente relacionado con un ingreso'. No es así, al menos no en IRPF y Sociedades, donde muchos de los costes son indirectos, pero, al fin y al cabo, son costes para el negocio".

Ahora, la sentencia precisa que la "correlación" de la que habla la norma entre gasto e ingreso no tiene por qué ser directa. De hecho, clarifica que tendrán la "consideración de gasto contable y contabilizado- a título gratuito realizadas por relaciones públicas con clientes o proveedores, las que con arreglo a los usos y costumbres se efectúen con respecto al personal de la empresa y las realizadas para promocionar, directa o indirectamente, la venta de bienes y prestación de servicios, y todas aquellas que no comprendidas expresamente en esta enumeración respondan a la misma estructura y estén correlacionadas con la actividad empresarial dirigidas a mejorar el resultado empresarial, directa o indirectamente, de presente o de futuro, siempre que no tengan como destinatarios a socios o partícipes.

Es decir, que "la comida o el evento al que se ha invitado a un cliente puede acabar en un contrato o no. Quizás se cierre un acuerdo al año que viene o quizás no se pueda acabar haciendo. Un arquitecto o un abogado, si invita a un cliente a comer, no tiene por qué cerrar el acuerdo ni cobrar acto seguido".

Además, aunque es cierto que la sentencia del Supremo se refiere específicamente al Impuesto de Sociedades, y por lo tanto afectaría a priori a autónomos societarios y sociedades, bajo su punto de vista, la doctrina también sería extrapolable al IRPF. "Esto es porque en el artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se dice claramente que el rendimiento neto de las actividades económicas se determinará según las normas del impuesto sobre Sociedades. Por lo que esta sentencia también afectaría a los autónomos persona física".

Los autónomos societarios también pueden deducirse el sueldo de sus socios, según dos sentencias del Supremo

El Tribunal Supremo puso punto y final a mediados de este año a uno de los debates históricos que lleva años afectando a miles de autónomos societarios

y pequeños empresarios. El Alto Tribunal emitió el 6 y 11 de julio de 2022 dos sentencias en las que reconoce abiertamente el derecho de las pequeñas sociedades a deducirse como gasto el sueldo de cualquiera de sus socios, mayoritarios o no que trabajen en el negocio, aunque esta retribución no se haya reflejado previamente en los estatutos de la sociedad.

Así lo comunicaron desde el Poder Judicial, donde consideraron que ambas sentencias del Supremo han sentado doctrina y "van a permitir a miles de pequeñas y medianas empresas, deducir en su Impuesto sobre Sociedades, las retribuciones abonadas a sus socios trabajadores".

Hasta la fecha, Hacienda impedía frecuentemente la deducción del sueldo de los autónomos societarios y demás socios por varios motivos, "pero el más frecuente es que anteponía el ámbito mercantil al laboral. O, dicho de otro modo, si no se detallaba expresamente en los estatutos de la sociedad que el socio era trabajador y debía cobrar un determinado importe, se le tenía en cuenta automáticamente como empresa y se le impedía deducirse un sueldo como trabajador, al considerar que ese sueldo era una liberalidad".

El concepto de "liberalidad"- es decir, una donación sin ninguna prestación a cambio- ha venido amparando a Hacienda desde hace años para echar por tierra la deducción del sueldo, ya que una liberalidad, por ley, no es deducible. Sin embargo, "era un contrasentido que se impidiera deducir un sueldo en el Impuesto de Sociedades por considerarse liberalidad, pero, a la vez, al socio se le exigiera practicar las retenciones y declarar este sueldo en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF)".

Lo importante de estas dos sentencias es que destacan por primera vez que la clave está en "la realidad de la prestación del servicio, su efectiva retribución y su correlación con la actividad empresarial. Todo esto frente a la tesis de la Administración, que entendía que esas cantidades no eran deducibles, por no ser obligatorias". De hecho, a partir de ahora, con estas dos sentencias el Tribunal Supremo ha dejado claro que "la Administración carece de facultades para calificar un determinado acto o negocio de forma libérrima" y deberá de ser "cuidadosa a la hora de elegir y de aplicar los mecanismos que el ordenamiento jurídico pone a su disposición", apuntó el experto fiscalista.

Frente a la tesis de la Agencia Tributaria, que entendía que esas cantidades no eran deducibles, por no ser obligatorias (las calificaba de liberalidad), el Tribunal Supremo considera que la retribución del socio trabajador es deducible como gasto. Eso sí, siempre y cuando se acredite, como en cualquier otro gasto " la correspondiente inscripción contable, se impute con arreglo a devengo y revista justificación documental", afirma la sentencia. Es

decir, cuando cumpla los requisitos básicos y generales de deducibilidad en el Impuesto de Sociedades.

El Tribunal Supremo dice que los autónomos siempre pueden deducirse los intereses y gastos de sus créditos

También en julio de 2022, el Alto Tribunal emitió una sentencia que dio de nuevo la razón a un autónomo societario frente a la Administración a la hora de practicar sus deducciones. Esta vez, los jueces fallaron a favor de un trabajador por cuenta propia al que le fue denegada la desgravación de los intereses y otros gastos que había soportado por un préstamo que solicitó para su actividad.

En principio, los intereses -y demás costes- que soportan los autónomos al solicitar un préstamo son deducibles en el Impuesto de Sociedades. Sin embargo, la Agencia Tributaria acostumbra a denegar estas deducciones a los negocios por considerar que no están vinculadas a sus ingresos. O, dicho de otro modo, Hacienda tumba en algunos casos estas desgravaciones porque, aparentemente, no sirven directamente para generar beneficios y, por tanto, los considera como "liberalidades".

Esta consideración de liberalidad o donativo es uno de los argumentos más frecuentes de la Agencia Tributaria para tumbar las deducciones que intentan practicar los autónomos en el Impuesto de Sociedades. Ahora, el Alto Tribunal se ha visto obligado a extender su doctrina y matizar que los gastos de un préstamo tampoco son una liberalidad y pueden ser perfectamente deducibles, aunque no hayan servido directamente para generar ingresos.

El Tribunal Supremo ha extendido a los gastos financieros una doctrina que ya sentó en 2021, cuando reconoció que no era necesario que los gastos de representación -por ejemplo, pagar una comida con un cliente en un restaurante- sirvieran directamente para generar un ingreso. "Esta relación entre los gastos y los ingresos no se adapta a la realidad, porque muchos autónomos pueden invitar a un cliente a comer con la intención de que les contrate un servicio y que luego no suceda. O que suceda pero que sea mucho más tarde. Sea como sea, el gasto está ahí y está vinculado a la actividad. Lo mismo ocurre con los gastos financieros. Un préstamo puede servir para pagar una campaña de publicidad que luego no tenga retorno o una inversión fallida".

El Tribunal Supremo extiende así a los gastos financieros la misma doctrina que utilizó a principios de este año para respaldar la deducibilidad de los gastos de representación. "La sentencia se basa en el mismo fundamento y, además, matiza que los intereses y demás costes de un préstamo todavía se pueden entender menos como una liberalidad, porque tienen un coste para el negocio, al igual que el préstamo del que dependen".

Estos gastos serán deducibles en el Impuesto de Sociedades siempre que cumplan con los requisitos generales de deducibilidad del gasto, esto es, "inscripción contable, imputación con arreglo a devengo, y justificación documental", añade el Supremo.